

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



██████████ S.A. DE C.V.

NOTA 1

VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-058/2018

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 9971 /2018.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2018.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ██████████ S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social; y -----

NOTA 1

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 22 de enero del 2018, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 23 del mismo mes y año, el representante legal de la empresa ██████████ S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos del expediente que nos ocupa, interpuso inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número ██████████ celebrada para adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis del grupo 060, material de curación bajo el esquema de inventario cero que incluya dotación instrumental específico, mantenimiento preventivo y correctivo a equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos para atender las necesidades del H.G.R. Número 2 "Villa Coapa" de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, específicamente respecto al sistema 56; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

NOTA 1

NOTA 9

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma."

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por escrito de fecha 16 de febrero de 2018, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el 20 del mismo mes y año, el representante legal de la empresa ██████████ S.A. DE C.V., en cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado con oficio número 00641/30.15/1038/2018 de

NOTA 1

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

fecha 30 de enero de 2018, adjuntó la Escritura Pública número 6,936 de fecha 18 de abril de 2013, pasada ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 116 en Guadalajara, Jalisco; atento a lo anterior esta Autoridad Administrativa mediante oficio número 00641/30.15/1379/2018 de fecha 23 de febrero de 2018; esta autoridad administrativa admitió a trámite la inconformidad que nos ocupa y requirió informes a la convocante.-----

3.- Por oficio número 378002150100/CA1062 de fecha 09 de marzo de 2018, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 12 del mismo mes y año, la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el numeral 2, apartado III del oficio número 00641/30.15/1379/2018 de fecha 23 de febrero de 2018, informó que en caso de decretarse la suspensión del procedimiento, se causaría perjuicio al interés social y se podrían contravenir disposiciones de orden público, por lo que el no contar con estos bienes que son soporte de vida, impactaría en los servicios médicos que presta en Instituto a los derechohabientes y en la continuidad con su tratamiento y prescripción Médica, pudiendo afectar la salud de la derechohabiente; atento a lo anterior, considerando lo informado por el área convocante y bajo su más estricta responsabilidad, esta Autoridad Administrativa, mediante oficio número 00641/30.15/1756/2018 de fecha 15 de marzo de 2018, determinó no decretar la suspensión del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas número [REDACTED] respecto al sistema 56, y de los actos que de ésta se deriven, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento en comento. -----

NOTA 9

4.- Por oficio número 378002150100/CA1062 de fecha 09 de marzo de 2018, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 12 del mismo mes y año, la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido el numeral 2, apartado IV del oficio número 00641/30.15/1379/2018 de fecha 23 de enero de 2018, manifestó entre otra información, los datos de la empresa tercero interesada; atento a lo anterior, mediante oficio número 00641/30.15/1757/2018 de fecha 15 de marzo de 2018, esta Área de Responsabilidades le dio vista y corrió traslado con copia del escrito de inconformidad, a la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., a fin de que manifestara por escrito lo que a su derecho conviniera, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y toda vez que mediante oficio número 00641/30.15/8931/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, se ordenó darle vista de la inconformidad que nos ocupa y anexos a la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en virtud de que la empresa accionante hizo valer motivos de inconformidad, respecto de su propuesta. -----

NOTA 10

NOTA 10

5.- Por oficio número 378002150100/CA1148 de fecha 20 de marzo de 2018, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento al requerimiento contenido en el punto 2 del numeral II, del oficio número 00641/30.15/1379/2018 de fecha 23 de febrero de 2018, rinde informe circunstanciado, anexos y un disco magnético(cd); manifestando al efecto lo que consideró pertinente y que por economía procesal se tienen aquí por reproducido como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS."

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma"

Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

6.- Por escrito de fecha 12 de abril de 2018, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en su calidad de tercero interesado en este procedimiento, en cumplimiento a la vista otorgada mediante oficio número 00641/30.15/1757/2018 de fecha 15 de marzo de 2018, manifestó lo que a su derecho convino en relación a la inconformidad que nos ocupa, los que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia titulada: "Conceptos de violación. El Juez no está obligado a transcribirlos", citada anteriormente. -----

NOTA 10

7.- Mediante acuerdo de fecha 04 de septiembre de 2018, y con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93 fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, y toda vez que mediante oficio número 00641/30.15/8931/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, se ordenó darle vista de la inconformidad que nos ocupa y anexos a la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en virtud de que la empresa accionante hizo valer motivos de inconformidad, respecto de su propuesta, esta Autoridad Administrativa acordó la admisión de las pruebas documentales ofrecidas y exhibidas por el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., las exhibidas por la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del citado Instituto, que ofreció y presentó junto con su Informe Circunstanciado de fecha 20 de marzo de 2018; así como las pruebas ofrecidas por la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en su carácter de tercera interesada; las cuales se desahogaron dada su propia y especial naturaleza jurídica. -----

NOTA 1

NOTA 10

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

- 8.- Una vez debidamente integrado el expediente y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante acuerdo número 00641/30.15/6317/2018 de fecha 04 de septiembre del 2018, y toda vez que mediante oficio número 00641/30.15/8931/2018 de fecha 14 de noviembre de 2018, se ordenó darle vista de la inconformidad que nos ocupa y anexos a la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., para que manifestara lo que a su derecho conviniera, en virtud de que la empresa accionante hizo valer motivos de inconformidad, respecto de su propuesta, esta Autoridad Administrativa puso a la vista el expediente en que se actúa, para que la empresa inconforme así como la tercero interesada, formularan por escrito los alegatos que conforme a derecho consideraran pertinentes, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surtiera efectos la notificación del oficio de cuenta. ---
- 9.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a las empresas [REDACTED] S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme y [REDACTED] S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada; al respecto no obra constancia alguna de su desahogo, por lo que se les tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no obstante haber sido debidamente notificadas.-----
- 10.- Por acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2018, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. -----

NOTA 10

NOTA 1

NOTA 10

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 2, 3 inciso C y 99 fracción I numeral 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 33, 33 bis, 65 fracción III, 66, 71, 73 y 74 fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----
- II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** El Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-019CYR025-E544-2017 de fecha 15 de enero de 2018. -----
- III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad.** Que la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., participó para el sistema 56, que entre otras claves incluye la 060.746.9715,

NOTA 10

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

misma que en su descripción se requiere ángulo cérico diafisario en el rango de 125 a 145 grados y aditamento antirrotacional, y es notorio que su fabricante DePuy Orthopaedics, Inc., no comercializa el bien con las características citadas, como consta en su catálogo comercial.-----

Que de acuerdo al acta de fallo del 15 de enero de 2018, el área técnica declaró solvente la propuesta técnica, porque dice que la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., cumple para el sistema 56, clave 060.746.9715. Según el Área Técnica ofertó la marca CORAIL, sin embargo, esta no es una marca, es el modelo del bien "componente femoral no cementado", ya que la marca es DePuy Shyntes, lo que debió observar el área técnica de los Registros Sanitarios y catálogos solicitados, en el punto 6.1 fracción III incisos a) y b) y IV de la convocatoria. -

NOTA 10

Que el licitante [REDACTED] S.A. DE C.V., participa para la adquisición de bienes de prótesis de cadera no cementada, ofertando un bien obsoleto, que pretende hacer pasar por la descripción de la clave 060.746.9715, que no cumple, ya que se ha acreditado que no cuenta con la particularidad de ángulo de cérico diafisario en el rango de 125 a 145 grados, y aditamento antirrotacional, ni se fabrica en medidas a partir de 5 mm como lo solicita la propia descripción de la clave. No obstante, a pesar de que la convocante cuenta con diversa resolución dictada el 15 de noviembre de 2017, dentro de los autos del expediente administrativo de inconformidad IN-016/2017, por esta autoridad administrativa, de nada sirvió, en virtud de que al mes, los mismos servidores públicos expresamente desacatan lo ordenado y continúan de esa forma ilegal prorrogando la compra ilícita de bienes ahora por 2018. -----

Que resulta parcial la evaluación técnica y económica al sistema 56 prótesis de cadera no cementada, al licitante [REDACTED] S.A. DE C.V., lo anterior, en virtud de que en el anexo 1 de la convocatoria de la invitación que nos ocupa, se solicitó para dicho sistema, agrupado en 5 claves, entre las que destaca la clave 060.746.9715, misma que en su descripción se requiere ángulo cérico diafisario en el rango de 125 a 145 grados y aditamento antirrotacional, y el fabricante que representa al distribuidor y licitante [REDACTED] S.A. DE C.V., no manufactura ni comercializa este componente femoral con ángulo cérico diafisario en el rango de 125 a 145 grados y tampoco comercializa los tamaños de ancho de mínimo de 5.00 mm a 20 mm, por lo que el producto ofertado y que fuera aprobado técnicamente, no cumple con las especificaciones solicitadas, lo que debió observar el área técnica de los Registros Sanitarios y catálogos solicitados, en el punto 6.1 fracción III inciso a) y b) y V de la convocatoria.-----

Que el hoy adjudicado, ofertó la clave 060.748.1132, agrupada al sistema 2, no obstante dicho bien no contiene físicamente la particularidad de anillos ecuatoriales, los cuales son protuberancias y/o desigualdades alrededor de la copa, esta particularidad permite la fijación correcta de la prótesis y de ahí la relevancia en la descripción técnica de la clave. Los anillos ecuatoriales son visibles al tacto y a la vista, sin embargo, el licitante [REDACTED] S.A. DE C.V., no comercializa este bien con dichas particularidades en virtud de que los fabricantes, que dicen respaldar su propuesta no la manufacturan. -----

Razonamientos expresados por la Convocante en relación a los motivos de inconformidad:---

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

Que conforme al numeral 10 punto A) de la convocatoria sería motivo de desechamiento de una propuesta si incumpliera con alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, señalando específicamente el numeral 6.1., el cumplimiento de la presentación del anexo 9 correspondiente a la proposición técnica económica. Situación que en la especie la empresa JOHNSON & [REDACTED] cumplió al presentar debidamente requisitado el anexo 9, en cuyo rubro determinó la marca del bien ofertado y lo cual se coligue con el catálogo referenciado en la clave 060.746.9715, en el cual es observable la distinción CORAIL. -----

NOTA 10

Que de la interpretación al artículo 36 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá verificar que la evaluación de las propuestas cumplan con todos los requisitos legales y técnicos establecidos en la convocatoria, sin que en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas [REDACTED] fuera motivo de desechamiento, si un oferente establece como marca el modelo del bien ofertado, por lo que la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., no especifica la forma y circunstancia en que se dejó de requerir, ya que como se indica de los numerales, 2., 2.1, 6.1. 6.3., y 10 de la convocatoria, no estableció como motivo de desechamiento lo alegado por la inconforme; por lo que la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., cumplió con la presentación de dicho documento, requisitando la marca "CORAIL" del bien propuesto, marca señalada que coincide con el catálogo presentado. -----

NOTA 9

NOTA 1

NOTA 10

Que al determinar la aprobación y evaluación respecto al sistema 56 adjudicado a la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en el fallo de 15 de enero de 2018, dentro del evento de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número [REDACTED] se ajustó a lo requerido en la convocatoria y junta de aclaraciones del 26 de diciembre de 2017, al determinar su cumplimiento en la evaluación técnica-legal-administrativa, y con ello otorgar 25% en la parte técnica de puntos y porcentajes, y de la evaluación económica el 100%, sin embargo, la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., someramente expone que el dictamen legal es incongruente a los requisitos establecidos en los numerales 2.1. 6.1., 9.1., y 9.2., de la convocatoria.

NOTA 10

NOTA 9

NOTA 1

Que del numeral 2.1. de la convocatoria, se estableció que los licitantes debían presentar copia del registro sanitario del sistema ofertado, ya sea individual o por familia, debidamente referenciado por cada una de las claves que la componen, que respecto el presente caso la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., presentó Registros Sanitarios números 0273C90 SSA, 0794C2006 SSA y 0934C2006 SSA, debidamente referenciados para el sistema 56, es decir, los licitantes podían acreditar con características iguales, similares o equivalentes con los folletos, catálogos o manuales, sin que se suprimiera o modificara lo solicitado en el numeral 2.1., de la convocatoria. -----

NOTA 10

Que se asegura la libre participación de los interesados en el presente evento, estableciendo la posibilidad de que sin dejar de presentar el Registro Sanitario para acreditar la calidad de los bienes que oferta, estos podrían acreditar las especificaciones iguales, similares o equivalentes con los manuales, catálogos o folletos, presentados, situación que en la especie la empresa

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

[REDACTED] S.A. DE C.V., mediante catálogo presentado para el sistema 56 de la clave 060.746.9715, acreditó que dicho ángulo se referencia hasta 148 grados. Asimismo, en dicho catálogo se referencia con una medida igual o equivalente que efectivamente la clave 060.746.9715, cumple con la medida de 5 MM, conforme al anexo 1 de la convocatoria. -----

NOTA 10

Que el acto de fallo 15 de enero de 2018, se expone la valoración de la puntuación asignada a cada licitante, determinando que las empresas [REDACTED] S.A. DE C.V., [REDACTED] S.A. DE C.V., y [REDACTED] S.A. DE C.V., cumplen en la evaluación técnica otorgando 25 puntos respectivamente, sin embargo, tanto la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., [REDACTED] S.A. DE C.V., no fueron adjudicadas por existir una propuesta más baja, es decir, la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., obtuvo un mayor puntaje en su propuesta presentada con 99.50 puntos. -----

NOTA 1

NOTA 10

NOTA 1

Que se debe decir, de la inoperancia de los motivos de inconformidad, pues se limita a formular argumentos subjetivos, genéricos y carentes de sustento legal, además de que no aporta ningún elemento que acredite que técnicamente la clave 060.748.1132, del sistema 56, ofertado por la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., no cumple con los ANILLOS ECUATORIALES, requeridos en el anexo 1 de la convocatoria, limitándose a indicar que no cumplen físicamente, argumento ajeno a los criterios de evaluación de la convocante, ya que de los numerales 2.1, 6.1.9.1. y 9.2, esa convocante no requirió muestra física de los bienes, por lo cual se desconoce su aseveración de que físicamente no cumplen con los anillos ecuatoriales, ya que conforme a los numerales señalados la calidad de los bienes se verificaría con el registro sanitario, relacionando sus características iguales, similares o equivalentes, mediante catálogos, folletos o manuales de los bienes propuestos. -----

NOTA 1

Que la empresa inconforme manifiesta que la propuesta de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., no cumple en la clave 060.748. 1132 con "DOS DE LAS MEDIDAS DE CUELLO y MEDIDAS DE 5 A 6 MM", sin embargo, del anexo 1 de la convocatoria. Esto es, que DOS MEDIDAS DE CUELLO y MEDIDAS DE 5 A 6 MM, de la descripción de la clave no se especifican en dicha descripción, por lo que se deberá desestimar dicho argumento, en virtud de no ser materia de la presente invitación a cuando menos tres personas. -----

NOTA 1

Razonamientos expresados por la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en relación a los motivos de inconformidad: -----

NOTA 10

Que la marca CORAIL es una marca registrada de DepuySynthes, por lo que es incorrecto que la marca bajo la cual se ofrecieron las claves que integran el sistema 56 sea DepuySynthes, lo anterior se acredita con el catalogo CORAIL Hip System, en la cual se indica que CORAIL es marca registrada. -----

Que respecto de la clave 060.746.9715, se debía ofertar un vástago que poseyera dos ángulos mínimo de cuello y tamaños de 5 mm hasta 20 mm, al respecto su representada ofertó la clave

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

con respaldo en el Registro Sanitario 0794C 2006 SSA y el catálogo con SISTEMA CORAIL HIP SYSTEM, en donde se aprecia que DEPUY sí fabrica vástago en DOS ANGULO CERVICO DIAFISIARIO, que van en un rango de 125° y 135° como se observa del Registro Sanitario y del catálogo ofertado, por lo que se cumple con los ángulos de cuello requeridos por la convocante, al indicar que requieren un ANGULO CERVICO DIAFISIARIO EN RANGO de 125° y 145° Grados como se indica en la descripción del Cuadro Básico, señalando que el ángulo cérvico diafisiario normal en un adulto varía de 125 a 135 grados como máximo en un adulto, así encontramos que el de 125 es para deformidad llamada COXA VARA del cuello del fémur, que se caracteriza por una disminución de su ángulo de inclinación (formado por el eje de la diáfisis y la cabeza del fémur), como incluso se indicó a foja 6 del catálogo en mención.-----

Que en la página 11 del catálogo de referencia, se mencionó la estabilidad rotacional, así como también los diferentes ángulos, a fojas 11 y 22 se menciona la raspa que acredita el aditamento anti- rotacional, encontrándose a fojas 34 a la 39 las diferentes medidas y ángulos con los que se cuenta en materia de implantes disponibles en México y con el cual se validan las medidas de 6 mm a 20 mm y ángulos de 125 a 135 grados.-----

Que en la práctica está en deshuso el tamaño de 5 mm, tomando en consideración que la medida es de 6 mm, ya que corresponde a una cadera displásica, es decir, corresponde al tamaño más pequeño para displasia; para caderas que tienen un canal femoral muy estrecho. Con lo anterior afirma que el vástago en medida de 6 mm cumple con la expectativa de la población, con las necesidades del Instituto, toda vez que tomando en consideración al bien como una herramienta dicha prótesis es la medida más pequeña, aún y cuando el diseño del mismo indique que es una medida de 6 mm.-----

IV.- Valoración de Pruebas: Las pruebas admitidas y desahogadas en el acuerdo de fecha 06 de diciembre del 2018, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que a continuación, se detallan: -----

A).- Las ofrecidas por la hoy inconforme, en su escrito signado por el representante legal de la empresa inconforme en su libelo de fecha 22 de enero de 2018, visibles a fojas 22 a la 40 y 48 a la 062 del expediente en el que se actúa, consistentes en: 1.- Instrumento notarial número 6,936 de fecha 18 de abril de 2013, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 116 de Tlaquepaque, Jalisco; 2.- copia simple del Cnet, relativo a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número [REDACTED]; 3.- Escrito de interés en participar en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número [REDACTED]; 4.- Copia simple de la resolución número 00641/30.15/5142/2017 de fecha 15 de noviembre de 2017, dictada dentro del expediente de inconformidad IN-016/2017; 5.- Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número [REDACTED]; 6.- Acta de la junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número [REDACTED] de fecha 26 de diciembre de 2017; 7.- Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas

NOTA 9

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

número [REDACTED] de fecha 10 de enero de 2018; 8.- Acta de fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número [REDACTED] de fecha 17 de enero de 2018; 9.- Propuesta técnica de las empresa tercero interesado e inconforme.-----

NOTA 9

B).- Las pruebas ofrecidas y presentadas por la convocante, junto con su Informe Circunstanciado de fecha 20 de marzo de 2018, documentales visibles a fojas 103 a la 1326 de los presentes autos, consistentes en: 1.- Convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número [REDACTED] 2.- Acta de la junta de aclaraciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número [REDACTED] de fecha 26 de diciembre de 2017; 3.- Acta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número [REDACTED] de fecha 10 de enero de 2018; 4.- Acta de fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número [REDACTED] de fecha 17 de enero de 2018; 5.- Dictamen Técnico de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número [REDACTED] 6.- Investigación de Mercado de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número [REDACTED] 6.- Propuesta Técnica de la empresa tercero interesado; e inconforme; y 7.- La presuncional en su doble aspecto en todo lo que beneficie a los intereses de la convocante.-----

C).- Las pruebas ofrecidas y presentadas por el representante legal de la empresa tercero interesado en su escrito de fecha 12 de abril de 2018, visibles a fojas 1341 a la 1349 del expediente administrativo al rubro citado consistentes en: 1.- Copia certificada de la Escritura Pública número 41,406 de fecha 11 de febrero de 2016, expedida por el Titular de la Notaría número 174 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, debidamente cotejada por personal de esta Autoridad Administrativa.-----

V.- Consideraciones: Los motivos de inconformidad que hace valer la accionante contenidos en su escrito inicial de fecha 22 de enero de 2018, respecto a que *El bien ofertado por el licitante [REDACTED] S.A. DE C.V., no contiene físicamente la particularidad de ANILLOS ECUATORIALES, los cuales son básicamente protuberancias y/o desigualdades alrededor de la copa... solicita la Nulidad del dictamen técnico al advertir que el dictamen aprobado al licitante OSTEON CEN, S.A. DE C.V., al sistema 56 PROTESIS DE CADERA NO CEMENTADA es ilegal por parcial. Evaluación inequitativa y ausente de competitividad, dictamen elaborado de forma incongruente a los requisitos de los numerales 2, 6.1, 9.1 y 9.2 Criterios de evaluación...*, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose **infundados**, toda vez que la convocante acreditó con los elementos de prueba que aportó, que la evaluación de la propuesta de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., dada a conocer en el acto de fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número [REDACTED] se ajustó a lo establecido en la convocatoria y a la normatividad que rige la materia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, tercer párrafo, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen:-----

NOTA 10

NOTA 10
NOTA 9

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

“Artículo 71. ...

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66.

...

“Artículo 81.- El actor debe de probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.”

Lo que en la especie aconteció, en virtud que del estudio y análisis efectuado por esta autoridad administrativa a las documentales que al efecto remitió la convocante al rendir su informe circunstanciado, en concreto del acto de fallo de la invitación de mérito, visible a foja 1239 del expediente en el que se actúa, se advierte que la convocante determinó solvente técnicamente la propuesta de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en los términos siguientes: -----

NOTA 10

MEXICO DELEGACION SUR DEL DF JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO IMSS

ACTA DE FALLO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

ACTA DE FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUMERO [REDACTED] QUE EFECTUA LA DELEGACION SUR DEL DF D.F. PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS DEL GRUPO 086 MATERIAL DE CURACION BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL H.S.R. NO. 2 "VILLA COAPA" DE LA DELEGACION SUR DEL D.F. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION II, 28 FRACCION II, 29 FRACCION II, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 SEGUNDO Y TERCER PARRAFO 36 BIS FRACCION I, 37, 38, 39, 41 FRACCION VII, 42, 44, 47, 54, 56 BIS Y 57 PARRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP) Y EN LOS ARTICULOS 29, 30, 31, 32, 33 Y 36 DE SU REGLAMENTO.

QUE COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE PRESTACIONES MEDICAS COMO AREA TECNICA URGENCIA

LA CONVOCANTE DE MANERA INCORRECTA INCURSO EN LOS CASOS A LOS QUE SE REFIERE EN LOS ARTICULOS 29 Y 30 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO A LOS PUNTO SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

CANTON	REQUISITOS	FUNDAMENTOS
[REDACTED]	SE ADMITE SU PROPUESTA YA QUE CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.	ARTICULO 29 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 32, 36 Y 38 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO A LOS PUNTO SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
[REDACTED]	SE ADMITE SU PROPUESTA YA QUE CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.	ARTICULO 29 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 32, 36 Y 38 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO A LOS PUNTO SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
[REDACTED]	SE ADMITE SU PROPUESTA YA QUE CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.	ARTICULO 29 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 32, 36 Y 38 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO A LOS PUNTO SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
[REDACTED]	SE ADMITE SU PROPUESTA YA QUE CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.	ARTICULO 29 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 32, 36 Y 38 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO A LOS PUNTO SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
[REDACTED]	SE ADMITE SU PROPUESTA YA QUE CUMPLE CON LA EVALUACION TECNICA, LEGAL Y ADMINISTRATIVA DE TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS.	ARTICULO 29 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 32, 36 Y 38 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO A LOS PUNTO SOLICITADOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

NOTA 9

NOTA 10

NOTA 1

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

De cuyo contenido se desprende que la convocante dio a conocer en el fallo el resultado de la evaluación del dictamen técnico legal-administrativo que realizó en apego a lo establecido en los artículos 36 y 36 bis de la Ley de la materia, aplicando el criterio de evaluación de puntos y porcentajes, en el que señala que la propuesta de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., cumple con la evaluación técnica, legal y administrativa de todos los sistemas ofertados. -----

NOTA 10

Aprobación de la cual se duele la empresa inconforme, al señalar que: *Asimismo, el hoy adjudicado ofertó la clave 060.748.1132 agrupada al sistema 2, con la siguiente descripción... El bien ofertado por el licitante [REDACTED] S.A. DE C.V., no contiene físicamente la particularidad de ANILLOS ECUATORIALES, los cuales son básicamente PROTUBERANCIAS y/o DESIGUALDADES alrededor de la copa, esta particularidad permite la fijación correcta de la prótesis y de ahí su relevancia en la propia descripción técnica de la clave. Que es deber del área técnica, responsable de la evaluación y aprobación del sistema 20 en su informe justificado a acreditar de manera fehaciente que el registro sanitario, catálogo, certificado de manufactura exhibido por el distribuidor [REDACTED] S.A. DE C.V., en la propuesta técnica para la clave 060.748.1132 demuestren el cumplimiento de anillos ecuatoriales y por ello adjudicaron el sistema 56...; manifestaciones resultan infundadas; toda vez que en el Anexo número 1 (UNO) de la convocatoria, se requirió la clave 060 748 1132 del sistema 56, en los siguientes términos: -----*

ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

No.	SIST	GPO	GEN	FSP	DESCRIPCION	Presentación	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
99	56	060	748	1132	Componentes acetabulares metálicos para insertar a presión, con recubrimiento poroso o de malla con orificios para atornillar y anillos ecuatoriales. Diámetro: de 44.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	Pieza	239	598

...

De cuyo contenido se advierte la descripción amplia y detallada de la clave 060.748.1132 sistema 56, donde el Instituto requiere Componentes acetabulares metálicos para insertar a presión, con recubrimiento poroso o de malla con orificios para atornillar y anillos ecuatoriales. Diámetro: de 44.0 mm a 64.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas. -----

Asimismo, en el numeral 2.1 de la convocatoria, solicitó lo siguiente: -----

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

"2.1. CALIDAD.

Conforme al numeral 4.38 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios que a la letra dice "En el caso de insumos para la salud la calidad de los mismos, se demostrará mediante el Registro Sanitario, expedido por la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Salud y el Reglamento de Insumos para la Salud", será evaluada la calidad de los bienes de la presente Invitación, por lo anterior:

Los Participantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

1.- Copia del Registro Sanitario anverso y reverso, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, ya sea individual o por familia, debidamente identificado por el número de renglón del insumo propuesto, de cada una de las claves y marcas que oferta y deberán anexar los marbetes del Registro Sanitario, a efecto de corroborar sus especificaciones y características técnicas del bien ofertado.

Numeral del que se desprende que la calidad de los bienes, se demostraría a través del Registro Sanitario, que los licitantes debían adjuntar a su propuesta técnica copia del Registro Sanitario conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, ya sea individual o por familia debidamente identificado por el número de renglón del insumo propuesto en cada una de las claves y marcas que oferta y deberán anexar los marbetes del Registro Sanitario, a efecto de corroborar sus especificaciones y características técnicas del bien ofertado.-----

Ahora bien, del análisis a las constancias que integran la propuesta técnica de la empresa OSTEO CEN, S.A. DE C.V. visible a foja 1293 de los presentes autos, se advierte, respecto de la clave 060 748 1132 del sistema 56, que presentó la documental "Proposición Técnico-Económica", misma que se inserta para pronta referencia: -----

NOTA 3, 4
NOTA 5

S.A. DE C.V.

0607481132	COMPONENTES ACEFARULARES, DE POLIURETANO DE ZEPRA ALTO PESO MOLECULAR CON ENLAZES ENLACADOS POR MULTIRADICACION, PARA CUBRIR EN VENTILADOR A PRESION, DISTRIBUIDORES DE MALLA, CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR, DE 26 MM DE DIAMETRO INTERNO Y DIAMETRO EXTERNO DE 32.0 MM A 34.0 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	MEXICO	DESCRIPCION DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LOS COMPONENTES	MTR/L	210	000	\$ 2,400.00	\$ 2,400.000000
0607481133	COMPONENTES ACEFARULARES METALICOS PARA INSERCIÓN A PRESION, CON RECORRIDO DE PERFORADO DE MALLA CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR Y UNIFORME EQUIDISTANCIA, DIAMETRO DE 400 MM A 450 MM INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS	MEXICO	DESCRIPCION DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LOS COMPONENTES	MTR/L	300	000	\$ 4,800.00	\$ 2,870.400000
								\$ 10,524.800.00
								\$ 1,683.968.00
								\$ 12,208.768.00

Subtotal:
I.V.A.
Total:

NOTA 6
NOTA 7

OSTEO CEN S.A. DE C.V.

NOTA 10

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

De la anterior digitalización, se advierte que la empresa OSTEON CEN, S.A. DE C.V., ofertó para la clave 060 748 1132, sistema 56: COMPONENTES ACETABULARES METÁLICOS PARA INSERTAR A PRESIÓN, CON RECUBRIMIENTO POROSO O DE MALLA CON ORIFICIOS PARA ATORNILLAR Y ANILLOS ECUATORIALES. DIÁMETRO: DE 44.0 MM A 64.0 MM. INCLUYE MEDIDAS INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS; observando lo solicitado por la convocante. -----

Asimismo, a fin de dar cumplimiento al numeral "2.1 CALIDAD" de la convocatoria, la citada empresa exhibió la Modificación del Registro Sanitario número 0708C2017SSA, la cual obra a fojas 1294 y 1298, y contiene las siguientes características:-----

NOTA 2

SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

1284

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS BAJO LA COBERTURA DE
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
MIGROR02A/044-2017
SISTEMA 56

**MODIFICACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO No.
0708C2017 SSA
No. DE SOLICITUD
173300402B0162**

Con fundamento en los Artículos 4 párrafo cuarto, 8, 14 y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción XXV, 4 fracción III, 17 bis fracciones IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 262, 368, 376, 376 Bis, 378, 380 y 393 de la Ley General de Salud; 1 y 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b, VII, 4, 183, 157, 181, 184, 185 y 189 del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Octavo del acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010, así como las relativas a Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010, así como las relativas a Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, se otorga la presente Modificación al Registro Sanitario bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro:	[REDACTED] S.A. de C.V.
Domicilio:	[REDACTED]
R.F.C:	DFM140611 RPA

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva:	[REDACTED]
Denominación Genérica:	[REDACTED]
Tipo de Insumo para la Salud Art. 262 LGS:	[REDACTED]
Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS:	[REDACTED]
Fabricado por:	[REDACTED]
Domicilio:	[REDACTED]

Este documento es la versión impresa de los datos almacenados en el sistema. Para mayor información consulte el sistema de información. No. 1 de 11 173300402B0162

SECRETARÍA DE SALUD
COF 170183254

NOTA 2

NOTA 3

NOTA 8

[Handwritten signature]

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

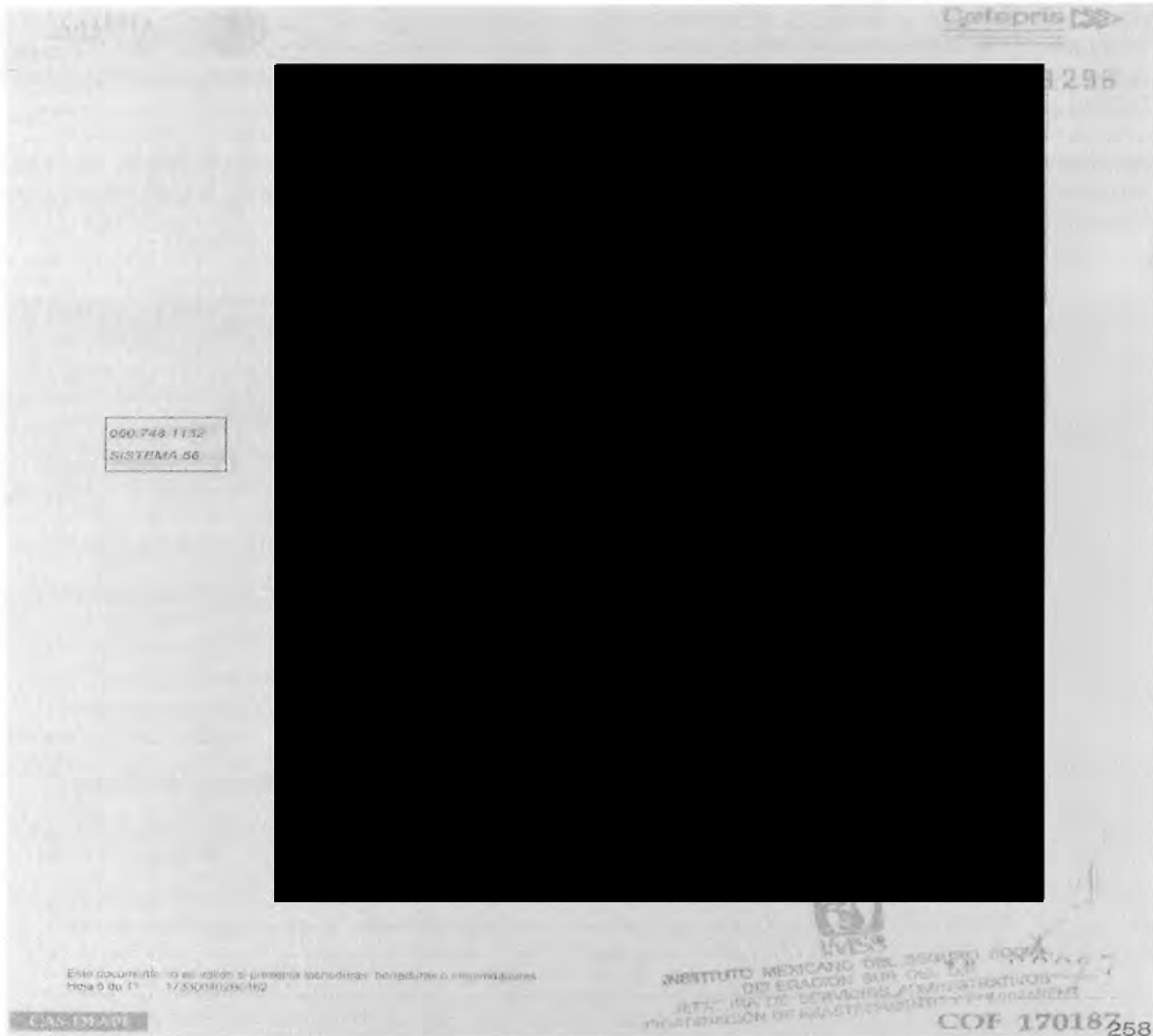


ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.



NOTA 8

Documental a la que se le concede valor probatorio pleno a la luz de los numerales 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con la misma se acredita que la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., presentó Modificación del Registro Sanitario dando

NOTA 10

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

cumplimiento al punto 2.1 fracción I de la convocatoria, esto es, identificado individualmente, con número de renglón clave 060.748.1132 y sistema 56 y marca del bien ofertado. Asimismo y aún y cuando no se solicitó que el Registro Sanitario contenga las características del producto requerido, el Registro Sanitario presentado por la citada empresa acredita las siguientes características: Componentes acetabulares para insertar a presión, con recubrimiento poroso con orificios para atornillar y anillos ecuatoriales. Ancho de 42.00 mm a 74.00 mm; advirtiéndose claramente la característica de **anillos ecuatoriales**, contrario a lo aseverado por la inconforme. --

Ahora bien, del punto 1.1 de la convocatoria, se desprende que para corroborar las características y especificaciones de los bienes se requirieron catálogos, folletos y/o fotografías en los siguientes términos: -----

"1.1.IDIOMA O IDIOMAS EN QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, LOS ANEXOS TÉCNICOS Y, EN SU CASO, LOS FOLLETOS QUE SE ACOMPAÑEN.

Las proposiciones, deberán presentarse a través del portal de Compras Gubernamentales CompraNet; solo en idioma español y dirigido al área convocante.

Se deberá adjuntar los anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes ofertados, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español, así mismo para una mejor identificación se solicita que se presenten debidamente referenciados con el número de sistema y clave del insumo o característica respectiva. Así mismo en caso de tratarse de una invocación tecnológica, dentro de las características del bien, el licitante deberá de referenciar el punto con el que se debe considerar la equivalencia.

Se informa que los catálogos deberán de estar debidamente referenciados con cada una de las claves, será motivo de descalificación no referenciar las claves en los catálogos.

Lo anterior aplica también para la documentación solicitada en el numeral 2.1 Calidad de la convocatoria."

De cuya lectura se desprende que los licitantes deberán adjuntar a las proposiciones los folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes ofertados, y en el caso que nos ocupa, la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., para la clave 060 748 1132 del sistema 56, adjuntó como parte de su propuesta el catálogo visible a foja 1311 de los presentes autos, del cual se desprenden las características siguientes:-----

NOTA 10

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.



Documental que corrobora las características de los bienes ofertados por la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., respecto de la clave 060.748.1132 sistema 56, específicamente acredita la característica de anillos ecuatoriales, que señala la inconformidad no contiene el producto ofertado; por tanto el motivo de análisis resulta infundado. -----

NOTA 10

VI.- **Consideraciones:** Los motivos de inconformidad que hace valer la accionante contenidos en su escrito inicial de fecha 22 de enero de 2018, respecto al ilegal y parcial evaluación técnica y económica al sistema 56 prótesis de cadera no cementada, al licitante [REDACTED] S.A. DE C.V., los cuales por economía procesal, se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, se determinan **fundados**, toda vez que la convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó, que la adjudicación de la propuesta de la hoy inconformidad, específicamente del sistema 56, en el acto de fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número [REDACTED] se ajustó a lo establecido en la convocatoria y a la normatividad que rige la materia. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 71, tercer párrafo, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición

NOTA 9

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen: -----

"Artículo 71. ...

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66.

..."

"Artículo 81.- El actor debe de probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones."

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que del estudio y análisis efectuado por esta autoridad administrativa a las documentales que al efecto remitió la convocante al rendir su informe circunstanciado, en concreto del acto de fallo de la Invitación de mérito, visible a foja 1238 a la 1270 del expediente en el que se actúa, se advierte que la convocante adjudicó la propuesta de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., específicamente del sistema 56, clave 060.746.9715, en los términos siguientes:

NOTA 10

ACTA DE FALLO
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IA-019GYR025-E544-2017

ACTA DE FALLO DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUMERO IA-019GYR025-E544-2017, QUE EFECTUA LA DELEGACION SUR DEL D.F. PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS DEL GRUPO 060 MATERIAL DE CURACION BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL H.G.R. NO. 2 "VILLA COAPA" DE LA DELEGACION SUR DEL D.F. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION II, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION II, 29, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 SEGUNDO Y TERCER PARRAFO 36 BIS FRACCION I, 37, 37 BIS, 38, 41 FRACCION VII, 43, 46, 47, 54, 54 BIS Y 55 PARRAFO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP), Y LOS ARTICULOS 39, 40, 48, 50, 52 Y 54 DE SU REGLAMENTO.

En consecuencia, se declara que la convocante [REDACTED] S.A. DE C.V. es la adjudicataria de la propuesta de sistema 56, clave 060.746.9715, en los términos siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	Material de curación para osteosíntesis y endoprótesis del grupo 060 material de curación bajo el esquema de inventario cero que incluya dotación de instrumental específico, mantenimiento preventivo y correctivo a equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos para atender las necesidades del H.G.R. No. 2 "Villa Coapa" de la Delegación Sur del D.F. en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 29, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 segundo y tercer párrafo 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38, 41 fracción VII, 43, 46, 47, 54, 54 bis y 55 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y los artículos 39, 40, 48, 50, 52 y 54 de su Reglamento.	1	UNIDAD	12,000.00	12,000.00
02	Material de curación para osteosíntesis y endoprótesis del grupo 060 material de curación bajo el esquema de inventario cero que incluya dotación de instrumental específico, mantenimiento preventivo y correctivo a equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos para atender las necesidades del H.G.R. No. 2 "Villa Coapa" de la Delegación Sur del D.F. en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 29, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 segundo y tercer párrafo 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38, 41 fracción VII, 43, 46, 47, 54, 54 bis y 55 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y los artículos 39, 40, 48, 50, 52 y 54 de su Reglamento.	1	UNIDAD	12,000.00	12,000.00
03	Material de curación para osteosíntesis y endoprótesis del grupo 060 material de curación bajo el esquema de inventario cero que incluya dotación de instrumental específico, mantenimiento preventivo y correctivo a equipo e instrumental, capacitación al personal operativo y el suministro de insumos para atender las necesidades del H.G.R. No. 2 "Villa Coapa" de la Delegación Sur del D.F. en cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción II, 29, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36 segundo y tercer párrafo 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38, 41 fracción VII, 43, 46, 47, 54, 54 bis y 55 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y los artículos 39, 40, 48, 50, 52 y 54 de su Reglamento.	1	UNIDAD	12,000.00	12,000.00

NOTA 10

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

Documentales de las que se advierte que el área convocante de conformidad con el artículo 37 de la Ley de la materia, determinó asignar el 100% y adjudicar a la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., el sistema 56, clave 060.746.9715, por reunir las condiciones requeridas por la convocante y por considerar que su propuesta es solvente y conveniente para los intereses del Instituto, determinación que no se encuentra ajustada a derecho, en razón de las siguientes consideraciones.-----

NOTA 10

La empresa inconforme señala que la hoy tercera interesada, oferta un bien obsoleto para la clave 060 746 9715, que no cuenta con la particularidad de ángulo cérico diafisario en el rango de 125 a 145 grados y aditamento antirrotacional que el área técnica debió verificar con Catálogos y Registro Sanitario solicitados en el punto 6.1 fracción III incisos a) y b) y fracción IV de la convocatoria.-----

En los numerales 1.1, 2, 2.1., fracción I, 6.1., fracciones I y III a) y b) y IV, en relación con el anexo 1 de la convocatoria se solicitó lo siguiente:-----

"1.1. IDIOMA O IDIOMAS EN QUE PODRAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES, LOS ANEXOS TÉCNICOS Y, EN SU CASO, LOS FOLLETOS QUE SE ACOMPAÑEN.

Las proposiciones, deberán presentarse a través del portal de Compras Gubernamentales CompraNet; solo en idioma español y dirigido al área convocante.

Se deberá adjuntar los anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes ofertados, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español, así mismo para una mejor identificación se solicita que se presenten debidamente referenciados con el número de sistema y clave del insumo o característica respectiva. Así mismo en caso de tratarse de una invocación tecnológica, dentro de las características del bien, el licitante deberá de referenciar el punto con el que se debe considerar la equivalencia.

Se informa que los catálogos deberán de estar debidamente referenciados con cada una de las claves, será motivo de descalificación no referenciar las claves en los catálogos.

Lo anterior aplica también para la documentación solicitada en el numeral 2.1 Calidad de la convocatoria."

"2. DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD.

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados, se contempla en el Anexo Número 1 (uno), el cual forma parte integrante de esta Convocatoria.

Los Participantes para la presentación de sus proposiciones, deberán presentar los requisitos y especificaciones previstos en esta Convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando.

Las condiciones contenidas en la presente convocatoria y en las proposiciones presentadas por los Participantes no podrán ser negociadas, en términos del artículo 26 séptimo párrafo de la Ley.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

En el Anexo Número 1 (uno), se mencionan los sistemas las claves que lo (s) componen, así como las cantidades máximas y mínimas que se requiere para cada una de las unidades hospitalarias.

...

"2.1. CALIDAD.

Conforme al numeral 4.38 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios que a la letra dice "En el caso de insumos para la salud la calidad de los mismos, se demostrará mediante el Registro Sanitario, expedido por la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Salud y el Reglamento de Insumos para la Salud", será evaluada la calidad de los bienes de la presente Invitación, por lo anterior:

Los Participantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

Copia del Registro Sanitario anverso y reverso, vigente, expedido por la COFEPRIS, conforme a lo establecido en el artículo 376 de la Ley General de Salud, ya sea individual o por familia, debidamente identificado por el número de renglón del insumo propuesto, de cada una de las claves y marcas que oferta y deberán anexar los marbetes del Registro Sanitario.

...

"6.1. PROPOSICION TÉCNICA.

La proposición técnica deberá contener la siguiente documentación:

I. Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Número 1 (uno), el cual forma parte de esta convocatoria.

...

III. En este caso, deberá acompañar su propuesta de los folletos, catálogos y/o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes con las siguientes características:

...

Los catálogos, folletos y/o fotografías deberán estar debidamente referenciados, indicando el sistema y la clave a que corresponde el producto ofertado en su proposición técnico – económica, la falta de referencia en los catálogos y/o folletos será motivo de desechamiento del sistema ofertado.

- a) En caso de que catálogos ó folletos se presenten en un idioma distinto al español, se deberá presentar la traducción simple al español de los sistemas ofertados.

IV.- Copia simple de los documentos descritos en el numeral 1.1 y 2.1 de la presente convocatoria, según corresponda.

...

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

“ANEXO NÚMERO 1 (UNO)

No.	SIST	GPO	GEN	ESP	DESCRIPCIÓN	Presentación	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA
35	56	060	746	9715	Componentes femorales no cementados. Componentes femorales, con cono 12-14, ángulo cérico diafisario en el rango de 125 a 145 grados y aditamento antirrotacional. Ancho: de 5.0 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.	Pieza	239	598

De cuyo contenido se advierte que los licitantes debían presentar su propuesta técnica considerando estrictamente lo establecido en el Anexo 1, que contiene la descripción amplia y detallada del bien solicitado, en concreto para la clave 060.746.9715, del sistema 56, se solicitó: *Componentes femorales no cementados. Componentes femorales no cementados, con cono 12-14, ángulo cérico diafisario en el rango de 125 a 145 grados, aditamento antirrotacional. Ancho de 5.00 mm a 20.0 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.* Asimismo en el punto 2.1 fracción I se solicitó individual o por familia, debidamente identificado por el número de renglón del insumo propuesto, de cada una de las claves y marcas que oferta y marbetes de dicho Registro. En el numeral 6.1 fracción III se solicitó catálogos, folletos y/o fotografías para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes. Ahora bien, es menester señalar lo que se estableció en la junta de aclaraciones, para tal clave como parte integrante de la convocatoria, y que se inserta en la parte que nos interesa: -----

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DE LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUMERO [REDACTED] DE LA OFICINA DE DELEGACION SUR DEL D.F. PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS EN LA ESPECIALIDAD DE CIRUJIA BAJA EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO QUE INCLUYA DOTACION DE INSTRUMENTAL ESPECIFICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO E INSTRUMENTAL, CAPACITACION AL PERSONAL OPERATIVO Y EL SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DEL H.C.R. NO. 2 "VILLA COPIA" DE LA DELEGACION SUR DEL D.F. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS 26 fracción II, 28 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 Segundo y Tercer párrafo 36 Bis fracción I, 37, 37 Bis, 38, 41 fracción VII, 43, 46, 47, 54, 54 Bis y 55 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAWSSP), y los artículos 39, 40, 48, 50, 52 y 54 DE SU REGLAMENTO.

En la Ciudad de México, a las 11:00 horas, del día 30 de diciembre de 2017, reunidos en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada Vallejo Nº. 675 Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 06700, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el punto de Aclaraciones a la Convocatoria de la invitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 33, 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAWSSP) y la Ley.

El presente acto fue prescrito por la Lic. Josefina Sánchez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, servidor público designado por la Secretaría de Salud de conformidad con el artículo 58 Bis de la Ley, se atendieron solicitudes de aclaración a la Convocatoria, de las personas que hayan comparecido al Escrito en el que expresaron su interés en participar en esta licitación, a través del Sistema CompraNet, y cuyas preguntas se hayan recibido con 24 horas de anticipación a este acto.

El presente acto fue asistido por el/los representante(s) del Area Contratante: Javier Cruz Martínez, jefe de la Oficina de Adquisición de Bienes y Equipamiento de Servicios, Jorge Enriquez Deza, Comisario N.º 2 Lotes de Proceso, Roberto Vazir Vazquez Agrasá, Comisario, los cuales respondieron las preguntas de carácter legal-administrativas y por el/los Representado(s) de la oferta: Juanes Álvarez Sánchez, jefe de Servicio del Hospital General Regional Número 2, como área médica, quien solventó las preguntas de carácter técnicas, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta.

En el día 30 de diciembre de 2017 se procedió a establecer el enlace, por los medios remotos de comunicación electrónica, al sistema de Compra Net (compra.net) y se atendieron las preguntas de los licitantes que cumplían con el horario establecido para recibir preguntas como a continuación se describe:

NOTA 9

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

NOTA 10

PARTICIPANTES		FORMA DE RESPUESTA	
PARTICIPANTE 1	[REDACTED] S.A. DE C.V.	SI	5

Se informa que la verificación de la información del Sistema CompraNet, fue realizada por el área contratante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 BIS, antepenúltimo párrafo, donde establece 24 horas antes, a la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

NO.	PARTICIPANTE 1	PREGUNTA	RESPUESTA
1	[REDACTED] S.A. DE C.V.	PREGUNTA 3 SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA CONVOCANTE, QUE LA EVALUACIÓN DE ESTA LICITACIÓN IA-0196YR025-E544-2017 SE HAGA EN FORMA BINARIA EN VISTA DE LA PREMURA DE DICHA CONVOCATORIA Y A QUE INCLUYE A PODS SISTEMAS Y MUY ESPECIFICOS.	No se acepta su propuesta debido a que la presente invitación a Cuando Menos Tres Personas se fundamenta en el artículo 43, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, en cuyo caso se mantienen los mismos requisitos establecidos en la convocatoria a la licitación número IA-0196YR025-E544-2017.
2	[REDACTED] S.A. DE C.V.	PREGUNTA 7 NUMERAL 2 DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD EN EL ANEXO 1 SE CONTEMPLA LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES A CONTRATAR, LOS CUALES FORMAN PARTE DE ESTA CONVOCATORIA. LOS LICITANTES, PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS PROPOSICIONES, DEBERÁN AJUSTARSE ESTRICTAMENTE A LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES PREVISTOS EN ESTA CONVOCATORIA, DESCRIBIENDO EN FORMA AMPLIA Y DETALLADA LOS BIENES QUE SE ESTARÁN OFERTANDO Y COMO ESTO CUMPLE JUSTA Y CABALMENTE CON EL CUADRO BASICO INSTITUCIONAL Y CON DICHO ANEXO 1. ES CORRECTA NUESTRA APRECIACIÓN?	Se debe cumplir con las especificaciones de cada de una de las claves solicitadas en el anexo 1, sin que sea motivo de descalificación no especificar en el registro sanitario en un sentido literal las características de los bienes requeridos, es decir, los bienes ofertados deben ajustarse a lo requerido en el anexo 1, sin que sea necesario que el registro sanitario especifique en un sentido literal las características y especificaciones establecidas en la descripción de cada clave, sin embargo, dichas características las deberán acreditar con los catálogos, folletos y manuales, que presenten los licitantes en su propuesta técnica.

3	[REDACTED] S.A. DE C.V.	PREGUNTA 3 NUMERAL 2 DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDAD. SI EN EL REGISTRO SANITARIO DEL PROVEEDOR SU DESCRIPCIÓN NO CONCUERDA CON LO QUE SE SOLICITA EN LAS DESCRIPCIONES DE CUADRO BASICO INSTITUCIONAL VIGENTE, COMO EJEMPLO, QUE EL REGISTRO DEL PROVEEDOR SOLO MENCIONE MATERIALES DE GRADO MEDICO Y LA CONVOCANTE EN SUS DESCRIPCIONES DE CUADRO BASICO SOLICITE MATERIALES COMO CROMO COBALTO, TITANIO, ACERO INOXIDABLE, ETC, EL PROVEEDOR EN DICHA SITUACION ESTARIA INCUMPLIENDO Y SERIA MOTIVO DE RECHAZO?	Se debe cumplir con las especificaciones de cada de una de las claves solicitadas en el anexo 1, sin que sea motivo de descalificación no especificar en el registro sanitario en un sentido literal las características de los bienes requeridos, es decir, los bienes ofertados deben ajustarse a lo requerido en el anexo 1, en cuyo caso los participantes para acreditar las características de los bienes deberán referenciar las especificaciones iguales, similares o equivalentes de los bienes con los catálogos, folletos y manuales, que presenten los licitantes en su propuesta técnica, sin que sea necesario que la descripción de las características sea en sentido literal.
4	[REDACTED] S.A. DE C.V.	PREGUNTA 4 SI SU RESPUESTA ES NEGATIVA, QUIERE DECIR QUE CUALQUIER PROVEEDOR PODRA PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA DE EVALUACION SIN CUMPLIR EN SU REGISTRO CON LAS CARACTERÍSTICAS Y DESCRIPCIONES, TALES COMO MEDIDAS MINIMAS, MAXIMAS, MENCIONADAS EN EL CUADRO BASICO INSTITUCIONAL	Se debe cumplir con las especificaciones de cada de una de las claves solicitadas en el anexo 1, sin que sea motivo de descalificación no especificar en el registro sanitario en un sentido literal las características de los bienes requeridos, es decir, los bienes ofertados deben ajustarse a lo requerido en el anexo 1, en cuyo caso los participantes para acreditar las características de los bienes deberán referenciar las especificaciones iguales, similares o equivalentes de los bienes con los catálogos, folletos y manuales, que presenten los licitantes en su propuesta técnica, sin que sea necesario que la descripción de las características sea en sentido literal.
5	[REDACTED] S.A. DE C.V.	PREGUNTA 5 CALIDAD 2.1 EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y CONFORME AL NUMERAL 4.38 DE LAS POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS, LA CALIDAD DE LOS BIENES, EN ESTE CASO DE INSUMOS PARA LA SALUD, SE DEMOSTRARA MEDIANTE EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUD, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y EL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD. POR TAL MOTIVO ESTO QUIERE DECIR QUE CUALQUIER FOLLETO QUE NO ACREDITE LO INCLUIDO EN SU REGISTRO SANITARIO, NO TENDRA VALIDEZ Y SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO	Se debe cumplir con las especificaciones de cada de una de las claves solicitadas en el anexo 1, sin que sea motivo de descalificación no especificar en el registro sanitario en un sentido literal las características de los bienes requeridos, es decir, los bienes ofertados deben ajustarse a lo requerido en el anexo 1, en cuyo caso los participantes para acreditar las características de los bienes deberán referenciar las especificaciones iguales, similares o equivalentes de los bienes con los catálogos, folletos y manuales, que presenten los licitantes en su propuesta técnica, sin que sea necesario que la descripción de las características sea en sentido literal.

Se hace del conocimiento a los licitantes que de conformidad con el artículo 46 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante envía las contestaciones a las solicitudes de aclaraciones recibidas, informando a los licitantes que a partir de la publicación de la presente acta, cuentan con 6 horas para formular las preguntas que considere necesarias en relación a las respuestas remitidas.

El 27 de diciembre de 2017, una vez finalizado el plazo establecido por la convocante para formular preguntas, se estableció el enlace por medios remotos de comunicación electrónica, Sistema de Compras Gubernamentales (CompraNet), no recibiendo repreguntas de licitante alguno, dentro del horario establecido.

Se informa a los licitantes el evento de presentación y apertura de propuestas se llevara a cabo el día 10 de enero de 2018 a las 11:00 horas de conformidad con el artículo 33 bis cuarto párrafo de la LAASSP.

CIERRE DE ACTA

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

De cuyo contenido se desprende que la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., realizó diversos cuestionamientos a la convocante relacionados con el requisito establecido en el numeral 2.1 de la convocatoria, señalando que respecto a la pregunta 5 "EN REFERENCIA A ESTE PUNTO Y CONFORME AL NUMERAL 4.38 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS, LA CALIDAD DE LOS BIENES, EN ESTE CASO DE INSUMOS PARA LA SALUD, SE DEMOSTRARA MEDIANTE EL REGISTRO SANITARIO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE SALUD, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SALUD Y EL REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, POR TAL MOTIVO, ESTO QUIERE DECIR, QUE CUALQUIER FOLLETO QUE NO ACREDITE LO INCLUIDO EN SU REGISTRO SANITARIO, NO TENDRÁ VALIDEZ Y SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO", y en respuesta la convocante le respondió que *Se debe cumplir con las especificaciones de cada una de las claves solicitadas en el anexo 1, sin que sea motivo de descalificación no especificar en el registro sanitario en un sentido literal las características de los bienes requeridos, es decir, los bienes ofertados deben ajustarse a lo requerido en el anexo 1, en cuyo caso los participantes para acreditar las características de los bienes deberán referenciar las especificaciones **iguales, similares o equivalentes** de los bienes con catálogos, folletos y manuales, que presenten los licitantes en su propuesta técnica, sin que sea necesario que la descripción de las características sea en sentido literal.*-----

NOTA 10

En el caso que nos ocupa la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., si bien es cierto dentro de su propuesta visible a foja 224 de los presentes autos, oferta exactamente la descripción solicitada por la convocante, la cual se inserta para pronta referencia:-----

NOTA 10



NOTA 10

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN SUR DEL DISTRITO FEDERAL

PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO NO [REDACTED]

NOTA 9

FECHA DE PRESENTACIÓN: 03/05/2018
NOMBRE DEL LICITANTE: [REDACTED] S.A. DE C.V.
NÚMERO DE PROVEEDOR: 0001001234
DIRECCIÓN: [REDACTED]
TELÉFONO: 11958100
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]
RFC: J1192098866

MANIFIESTA: DISTRIBUIDOR: X

NOTA 3

NOTA 4

NO. ÍTEM	CANTIDAD	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PAÍS DE ORIGEN	MANIFIESTA P. DEL LICITANTE	TIPO DE	CANTIDAD MANIFIESTA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	TOTALIDAD MÁXIMA		
01	50	1007746 9775	Componentes femorales no cementados. Componentes femorales 100 como 12-14, ángulo cónico distribuido en el rango de 125 y 145 grados y aditamento antirrotacional. Ancho de 52 mm a 20/1 mm. Incluye manual informativo entre las especificaciones.	FRANCIA / IRLANDA	IRLATA/BIOMED CAL 702/ELBY (IRLAND)	OTRO	138	596	5	5,402.06	5	1,731.78500

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

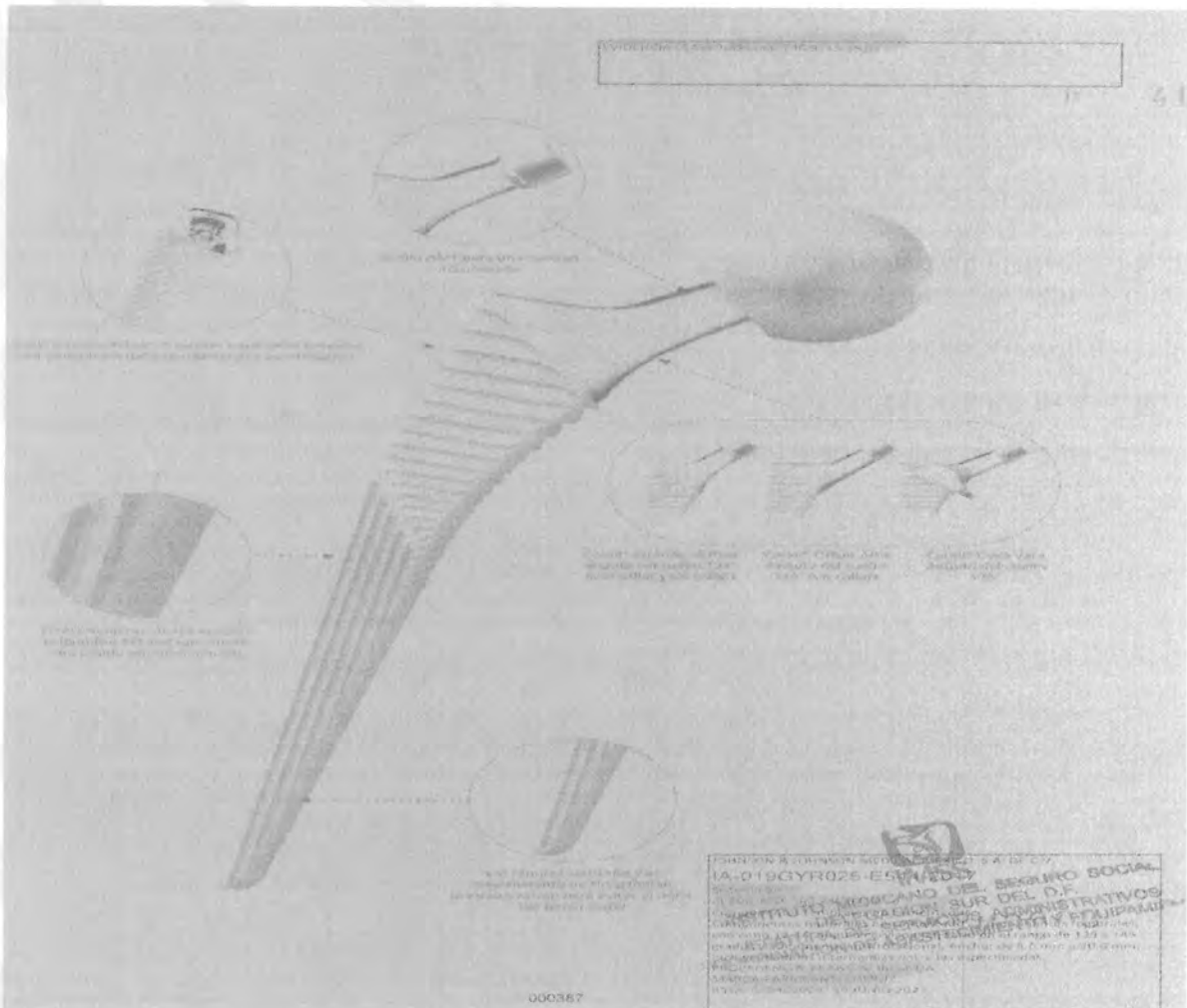
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

También resulta cierto que en el punto 6.1 fracción III de la convocatoria, se solicitó adjuntar los anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes ofertados y del catálogo presentado por la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., no se desprende que acredite o corrobore lo ofertado, en virtud de que las documentales que obran a fojas 408 a la 451 de los presentes autos, consistente en el catálogo presentado por la empresa inconforme, como parte de su propuesta, se desprenden las características siguientes: -----

NOTA 10



000367

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

Información sobre Tamaños 444

OFFSET ESTÁNDAR - SIN COLLAR/ CON COLLAR

TAMAJO	Longitud del Cuello (mm) (1)	Longitud del Cuello (mm) (2)	Offset (mm) (3)	Longitud del Cuello (mm) (4)
XS	34.5	34.5	25.0	34.5
S	36.5	36.5	25.5	36.5
M	38.5	38.5	26.0	38.5
L	40.5	40.5	26.5	40.5
XL	42.5	42.5	27.0	42.5
XXL	44.5	44.5	27.5	44.5
XXXL	46.5	46.5	28.0	46.5
XXXL+	48.5	48.5	28.5	48.5

OFFSET ALTO - SIN COLLAR

TAMAJO	Longitud del Cuello (mm) (1)	Longitud del Cuello (mm) (2)	Offset (mm) (3)	Longitud del Cuello (mm) (4)
XS	34.5	34.5	35.0	34.5
S	36.5	36.5	35.5	36.5
M	38.5	38.5	36.0	38.5
L	40.5	40.5	36.5	40.5
XL	42.5	42.5	37.0	42.5
XXL	44.5	44.5	37.5	44.5
XXXL	46.5	46.5	38.0	46.5
XXXL+	48.5	48.5	38.5	48.5

COXA VARA - CON COLLAR

TAMAJO	Longitud del Cuello (mm) (1)	Longitud del Cuello (mm) (2)	Offset (mm) (3)	Longitud del Cuello (mm) (4)
XS	34.5	34.5	25.5	34.5
S	36.5	36.5	26.0	36.5
M	38.5	38.5	26.5	38.5
L	40.5	40.5	27.0	40.5
XL	42.5	42.5	27.5	42.5
XXL	44.5	44.5	28.0	44.5
XXXL	46.5	46.5	28.5	46.5
XXXL+	48.5	48.5	29.0	48.5

NAR™

TAMAJO	Longitud del Cuello (mm) (1)	Longitud del Cuello (mm) (2)	Offset (mm) (3)	Longitud del Cuello (mm) (4)
XS	34.5	34.5	25.5	34.5
S	36.5	36.5	26.0	36.5
M	38.5	38.5	26.5	38.5
L	40.5	40.5	27.0	40.5
XL	42.5	42.5	27.5	42.5
XXL	44.5	44.5	28.0	44.5
XXXL	46.5	46.5	28.5	46.5
XXXL+	48.5	48.5	29.0	48.5

COMPUS & JOHNSON MEXICO S.A. DE C.V.
IA-01903YR025-E544-2017
México, D.F. México 06600 (52-55) 526 9911
Compuestas Tejedoras y Confeccionistas,
Compañías Tejedoras de Camisetas,
Compañías Tejedoras, con más de 12.5 años
de experiencia en el campo de 100% algodón,
y productos de algodón. Fabrica de 5.0 millones
de prendas tejidas. Consultas en la
web: www.compuestas.com.mx
tel: +52 (55) 526 9911
Fax: +52 (55) 526 9917

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION SUR DEL D.F.
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

Documentales a las que se les concede valor probatorio pleno a la luz de los numerales 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con las mismas se acredita que el catálogo presentado por la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., ampara un producto llamado Protésis de Cadera Corail AMT, el cual consta del componente vástago femoral Corail, elaborado de aleación de Titanio, (Ti-6Al-4V/ASTM F-136), con recubrimiento de HA, prótesis para fijación sin cementar, con collar y sin collar. Vástago femoral Corail "Standard" (con/sin collar)- tamaños 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, y 20; vástago femoral Corail "Lateralisse" (con collar) – tamaños 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 16; vástago femoral Corail "Hight Offset" (sin collar) – tamaños 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16; vástago femoral corail "Displasie" (con / sin collar) tamaño 6; sin que se advierta la característica de: ángulo cérico diafisiario en el rango de 125 a 145 grados y aditamento antirrotacional y aditamento antirrotacional. Ancho: de 5,0 mm a 20.0 mm, ofertado en su propuesta y solicitada por la convocante, por lo que el catálogo no sustenta o corrobora las características ofertadas, como se solicitó en la convocatoria y en la junta de aclaraciones, aun y cuando la convocante señaló que podrían ofertar características iguales, similares o equivalentes.-----

NOTA 10

Sin que resulte eficaz, lo manifestado por la convocante en su informe circunstanciado, en el sentido que: "...De lo cual se asegura la libre participación de los interesados en el presente evento, estableciendo la posibilidad de que sin dejar de presentar el registro sanitario para acreditar la calidad de los bienes que oferta, estos podrían acreditar las especificaciones **iguales, similares o equivalentes** con los manuales, catálogos o folletos presentados, situación que en la especie la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., mediante catálogo presentado para el sistema 56 de la clave 060.746.9715, **acreditó que dicho Angulo se referencia hasta 148 grados.** ...Asimismo, en dicho catálogo se referencia con una medida igual o equivalente que efectivamente la clave 060.746.9715, cumple con la medida de 5 MM, conforme al anexo 1 de la convocatoria; puesto como se analizó la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., no acreditó que el catálogo que exhibió acredite la característica de **ángulo cervico diafisiario en el rango de 125 a 145 grados y aditamento antirrotacional. Ancho: de 5.0 mm a 20.0 mm;** aunado a que la característica descrita con antelación, esto es, ángulo de hasta 148°, no fue la que ofertó la citada empresa en su propuesta técnica, en la cual señaló **Componentes femorales no cementados. Componentes femorales, con cono 12-14, ángulo cérico diafisiario en el rango de 125 a 145 grados y aditamento antirrotacional. Ancho: de 5 mm a 20.00 mm. Incluye medidas intermedias entre las especificadas.**-----

Ahora bien, respecto a las manifestaciones de la empresa inconforme en el sentido que *Constituye motivo de inconformidad la ilegal y parcial evaluación técnica y económica al sistema 56 Protésis de cadera no cementada, al licitante [REDACTED] S.A. DE C.V. El fabricante que representa el distribuidor y licitante [REDACTED] S.A. DE C.V., no manufactura ni comercializa este componente femoral, con ángulo cérico DIAFISIARIO EN EL RANGO DE 25 a*

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

145 GRADOS. El producto ofertado, y que fuera aprobado técnicamente al licitante [REDACTED] S.A. DE C.V., con el sistema 56 únicamente se comercializa con 1(un) ángulo de cuello, por tal razón no cumple con las especificaciones solicitadas en el anexo 1 Sistema 56. Ahora bien, considerando que la convocante solicitó en su numeral 6.1 fracción I, III, IV y V de las bases, los siguientes requisitos técnicos... En el caso que la convocante en el sobre técnico debe de contar con el Registro Sanitario, catálogos comerciales, y certificados de calidad, con los cuales el licitante [REDACTED] S.A. DE C.V., dice que acredita las particularidades del bien 060.746.9715 los cuales se solicita se verifiquen puntualmente para que esa H autoridad confirme que no cumple con la característica solicitada de: ANGULO CÉRVICO DIAFISIARIO EN EL RANGO DE 125 A 145 GRADOS..., también resultan **fundadas**, toda vez que como quedó analizado en párrafos que anteceden, la convocante solicitó en los numerales 2, 2.1., fracción I, 6.1., fracciones I y III a) y b) y IV, en relación con el anexo 1 de la convocatoria, antes transcritos, presentar su propuesta técnica considerando estrictamente lo establecido en el Anexo 1, que contiene la descripción amplia y detallada del bien solicitado, en concreto para la clave 060.746.9715 del sistema 56, se solicitó: "Componentes femorales no cementados. Componentes femorales no cementados, con cono 12-14, ángulo cérvico diafisiario en el rango de 125 a 145 grados". Asimismo en el punto 2.1 fracción I se solicitó individual o por familia, debidamente identificado por el número de renglón del insumo propuesto, de cada una de las claves y marcas que oferta y marbetes de dicho Registro. En el numeral 6.1 fracción III, se solicitaron catálogos, folletos y/o fotografías para corroborar las especificaciones, características y calidad de los bienes y la junta de aclaraciones se señaló que no era necesario que los mismos acreditaran a la literalidad las características, podían ser iguales, similares o equivalentes. Lo que no fue observado por la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., ya que si bien es cierto que en el Anexo 1 de su propuesta visible a foja 1323 de los presentes autos, se desprende que cumplió con la descripción amplia y detallada del bien requerido, como se advierte a continuación:-----

NOTA 10

NOTA 10

NOTA 10

[REDACTED] S.A. DE C.V. S.A. DE C.V.

10 de enero 2017

UNIDAD ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Clave	Descripción	Cantidad	Marca	Observaciones
060.746.9715	Componentes femorales no cementados	1	[REDACTED]	[REDACTED]

NOTA 3 Y 4
NOTA 5

NOTA 10

NOTA 10

...

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

También lo es que, de acuerdo al catálogo comercial presentado por dicha empresa, y que se encuentra visible a foja 1307 a la 1310 de los presentes autos, no se advierte la característica técnica de **ÁNGULO CÉRVICO DIAFISIARIO EN EL RANGO DE 125 A 145 GRADOS**, por lo que se inserta una foja a manera de ejemplo:-----

1306

SISTEMA DE PROTESIS DE CADERA

mexfi

CLAVE SOLICITADA, DESCRIPCIÓN COMPLETA

Componente Femoral No Cementado
Con Cono 12-14, ángulo cervico diafisiario de 135°
y aditamiento antirotacional

Material: Aleacion de Titanio
Empaque: Individual (Uno por Caja)

060.746.9715
SISTEMA 58
0705C2017 SSA

ESTÉRIL

No. Cat.	Ancho
MX-01-01-0105	5 mm
MX-01-01-0106	6 mm
MX-01-01-0107	7 mm
MX-01-01-0108	8 mm
MX-01-01-0109	9 mm
MX-01-01-0110	10 mm
MX-01-01-0111	11 mm
MX-01-01-0112	12 mm
MX-01-01-0113	13 mm
MX-01-01-0114	14 mm
MX-01-01-0115	15 mm
MX-01-01-0116	16 mm
MX-01-01-0117	17 mm
MX-01-01-0118	18 mm
MX-01-01-0119	19 mm
MX-01-01-0120	20 mm

Fabricado por: Desarrollo de Ejecución Mexicana S.A. de C.V. NOTA 3

Uso de Marca Bajo Licencia de Osteo Care, S.A. de C.V.

223

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

Documental a la cual se le concede valor probatorio pleno a la luz de los numerales 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que con la misma se acredita que el catálogo presentado por la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., ampara un producto llamado *Componente Femoral No Cementado Con cono 12-14 y Aditamento Antirrotacional con ángulo cervico de 135°*...; sin que se advierta la característica de: ángulo cervice diafisario en el rango de 125 a 145 grados, tal y como se solicitó en la convocatoria. -----

NOTA 10

En este tenor, se tiene que la convocante al evaluar las propuestas de las empresas [REDACTED] S.A. DE C.V., y [REDACTED] S.A. DE C.V., respecto de la clave 060.746.9715 del sistema 56, dejó de observar los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria, en términos de los numerales 9, 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 criterios de evaluación, en relación con los artículos 36 primer párrafo y 36 bis fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen lo siguiente: -----

"9.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

9.1.- PUNTOS Y PORCENTAJES.

De conformidad con el Artículo 36 Bis Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el criterio de evaluación del presente procedimiento es "Puntos y Porcentajes" mismo que se evaluará conforme a lo siguiente:

- a) "Evaluación Técnico-Médica" Los criterios de evaluación se incluyen en el **anexo 20 (veinte)**.
- b) "Evaluación Técnico- Administrativa" Los criterios de evaluación se incluyen en el **anexo 21 (veintiuno)**.

Este rubro se obtendrá como máximo 50 puntos.

- c) "Evaluación Económica.- El criterio de evaluación se incluye en el Anexo No. **22 (Veintidós)**.

En este rubro se obtendrán como máximo 50 puntos.

Una vez realizada la evaluación conforme a las ponderaciones establecidas en cada uno de los rubros referentes a la "Evaluación Técnico - Médica" y "Evaluación Técnico - Administrativa", se determinará como Propuesta Solvente, aquella que como resultado obtenga una puntuación mínima de **37.5 puntos**.

Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada Proposición, la convocante aplicará la fórmula establecida en el Anexo No. **23 (veintitrés)** denominado "Criterio para calcular el Resultado final de puntuación o unidades porcentuales":

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

Se elaborará un cuadro comparativo con los puntos obtenidos por los licitantes participantes, mismo que permitirá hacer un análisis comparativo.

El Instituto adjudicará el Contrato al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones, así como aquella que tenga la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos señalados en el presente numeral.

Si derivado de la evaluación económica y técnica de las proposiciones, se desprende el empate en cuanto a puntos y porcentajes obtenidos por dos o más licitantes, se procederá de acuerdo a lo previsto en el artículo 36 Bis, segundo y tercer párrafo de la LAASSP.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la Invitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

Tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

9.2.- EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- 1) *Se corroborará la inclusión de la totalidad de la información, los documentos y los requisitos técnicos solicitados en la Convocatoria, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.*
- 2) *Se verificará la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, incluyendo marca(s) y modelo(s) de los mismos y el cumplimiento estricto con las características mínimas obligatorias, incluyendo las que se deriven de las Juntas de Aclaraciones.*
- 3) *Se comprobará documentalmente que los bienes ofertados, cumplan con las especificaciones técnicas y los requisitos solicitados en la Convocatoria, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.*
- 4) *Se cotejará la coincidencia y congruencia de los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que presenten los licitantes, contra la descripción de la proposición técnica ofertada.*
- 5) *Se comprobará el cumplimiento de la proposición técnica, de los requisitos de Calidad establecidos en el numeral correspondiente a "Calidad de la presente Convocatoria".*
- 6) *Se corroborará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.*
- 7) *Se cotejará la coincidencia y congruencia entre las especificaciones y características ofertadas y las de la documentación técnica presentada por los licitantes.*

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

9.3.- EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

*Se analizarán los precios ofertados por los licitantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total de los bienes ofertados, conforme a los datos contenidos en su Proposición Económica **Anexo No. 9 (Nueve)**, de la presente Convocatoria.*

En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse.

9.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos, económicos y administrativos de la presente convocatoria y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien haya obtenido mayor puntaje en su proposición.

En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia en primer término a las Micro Empresas, a continuación se considerará a las Pequeñas Empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas nacionales, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de Mediana Empresa. Cabe señalar que en caso de que alguna de las empresas que concurren en igualdad de condiciones, no presente la estratificación de MYPYMES, la adjudicación se realizara a favor de la empresa que la exhiba.

De no actualizarse los supuestos de los párrafos anteriores; y, en caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación, o no haber empresas del Sector antes señalado, y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación, conforme a los artículos 36 Bis de la LAASSP y 54 del Reglamento."

"Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

...

Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio..."

"Artículo 36 Bis. *Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso:*

I. La proposición haya obtenido el mejor resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes, o bien, de costo beneficio;"

De cuyo contenido se desprende que la evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de puntos, cuyo contrato se adjudicará a la proposición que haya obtenido el mejor

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

resultado en la evaluación combinada de puntos y porcentajes; por tanto la convocante no ajustó su determinación a la normatividad que rige la materia.-----

Por lo tanto, la convocante con su actuación no garantizó al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el precepto 26 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra disponen: -----

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

...

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución....."

"Artículo 26. ...

...

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley..."

VII.- Alcances y Efectos de la Resolución de acuerdo al Considerando VI. El acta de fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número [REDACTED] del 15 de enero de 2018, se encuentra afectada de nulidad, específicamente el sistema 56 clave 060.746.9715,

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: -----

“Artículo 15. Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.”

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área convocante deberá llevar a cabo un fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta de las empresas [REDACTED] S.A. DE C.V., y [REDACTED] S.A. DE C.V., para el sistema 56 clave 060.746.9715, conforme a lo establecido en los numerales 1.1 y 6.1., fracción III, en relación con el anexo 1 de la convocatoria, lo asentado en la junta de aclaraciones al respecto, ajustándose a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en la convocatoria que nos ocupa, observando lo analizado en el Considerando VI de la presente Resolución; lo anterior a efecto de asegurar que los recursos del Estado se administren con eficacia, eficiencia, transparencia y honradez, y que a través del presente procedimiento se obtengan las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos de los artículos 134 Constitucional y 26 párrafo quinto de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen: ----

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I. Licitación pública;

II. Invitación a cuando menos tres personas, o

III. Adjudicación directa.

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento

NOTA 10

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley...

VIII.- Por lo que hace a las manifestaciones del representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesada, contenidas en su escrito de fecha 12 de abril de 2018, por el cual desahogó su derecho de audiencia, con motivo de la inconformidad que nos ocupa, al respecto esta Autoridad Administrativa consideró los argumentos hechos valer, los cuales no cambian el sentido en que se emite la presente resolución.-----

NOTA 10

IX.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgados a las empresas hoy inconforme y terceros interesadas, se les tiene por precluido su derecho, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificadas. -----

X.- Dadas las contravenciones en las que incurrieron los servidores públicos del área contratante, advertidas en el Considerando VI de la presente Resolución, corresponderá al Titular de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, aplicar las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los encargados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: ---

RESUELVE

PRIMERO.- La empresa inconforme no acreditó los extremos de su acción y la Convocante justificó la legalidad del acto impugnado.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **infundados** los motivos de inconformidad, expuestos en el escrito interpuesto por el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., respecto la propuesta de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., para el sistema 56, clave 060.748.1132. -----

NOTA 1
NOTA 10

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

TERCERO.-

Con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos VI y VII de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina **fundados** los motivos de inconformidad, expuestos en el escrito interpuesto por el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados del Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número [REDACTED] respecto la propuesta de las empresas [REDACTED] S.A. DE C.V., y [REDACTED] S.A. DE C.V., para el sistema 56, clave 060.746.9715.-----

NOTA 1

NOTA 10

CUARTO.-

Con fundamento en el artículo 15 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo con lo analizado y valorado en los considerandos VI y VII de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades declara la nulidad del Fallo de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número [REDACTED] específicamente del sistema 56 clave 060.746.9715, así como todos y cada uno de los actos derivados y que se deriven de éstos; por lo tanto, la convocante deberá llevar a cabo un fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la propuesta de las empresas [REDACTED] S.A. DE C.V., y [REDACTED] S.A. DE C.V., para el sistema 56 clave 060.746.9715, conforme a lo establecido en los numerales 1.1 y 6.1 fracción III, en relación con el anexo 1 de la convocatoria, lo asentado en la junta de aclaraciones al respecto, ajustándose a los criterios de evaluación y adjudicación establecidos en la convocatoria que nos ocupa, observando lo analizado en el Considerando VI de la presente Resolución; remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

NOTA 9

NOTA 10

QUINTO.-

Corresponderá al Titular de la Delegación Sur del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, el acatamiento a lo ordenado en el Considerando X de la presente Resolución, debiendo remitir las constancias con los acuses de recibo de los Servidores Públicos involucrados que acrediten que se instruyeron las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a fin de evitar que en futuras ocasiones se den actuaciones contrarias a la normatividad que rige a la materia, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución, de conformidad

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-058/2018.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/9971/2018.

con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

SEXO.- En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, o en su caso, por el tercero interesado, mediante el recurso de revisión, previsto en el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

SÉPTIMO Notifíquese a las partes, en términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

OCTAVO.- En su oportunidad, archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. -----



Lic. Jorge Peralta Porras.



MCCHS*AMCC*CRG